INFORME TECNICO DE LA VEEDURÍA

"VEEDURIA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"

ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos de participación de los y las ciudadanos y ciudadanas en todos los asuntos de interés público y prevé de forma individual o colectiva la participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

De conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, que indica que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación; el CPCCS dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene el gran desafío y responsabilidad de seleccionar a las autoridades de control del Estado, así como otras autoridades por mandato legal.

Uno de los mecanismos de control social más legitimado y utilizado por la ciudadanía son las veedurías ciudadanas como formas organizativas o individuales de control y vigilancia a la transparencia de la gestión pública y de lo público. En este contexto con fecha 27 de diciembre de 2010 se realizo la convocatoria para la inscripción postulantes a veedores para los procesos de selección y la designación de Autoridades Estatales del segundo Bloque: Defensoría Pública, Defensor del Pueblo y las y los Vocales del Consejo Nacional Electoral.

La ciudadanía interesada para integrar las veedurías se inscribió hasta el 10 de enero de 2011 en las 22 oficinas provinciales y a las delegaciones de Quito y Guayaquil, siendo los resultados:

221 personas inscritas a nivel nacional (de las tres convocatorias)

170 personas admitidas a nivel nacional (de las tres convocatorias)

CARACTERÍSTICAS DE LA VEEDURÍA.

En relación a la convocatoria realizada con fecha 27 de diciembre de 2010 a la misma que se inscribieron 68 postulantes para participar como veedores al proceso para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo debemos indicar que luego de realizar la verificación del aporte de los documentos solicitados, fueron admitidos

al proceso 56 postulantes, al evento de capacitación asistieron 38 ciudadanos/as quienes fueron acreditados/as al asistir al taller de inducción en mecanismos de control social con énfasis en veedurías ciudadanas.

POSTULANTES A PARTICIPAR COMO VEEDORES DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

DETALLE	CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN
DEFENSOR DEL PUEBLO	**56**	**12**
INDIVIDUAL	**55**	**12**
FEMENINO	18	4
MASCULINO	37	8
REPRESENTANTE DE ORGANIZACION SOCIAL	**1**	
FEMENINO	1	
MASCULINO		

En una fecha posterior a la acreditación, se realizo la convocatoria para la elección de la Coordinación nacional, con fecha 28 de enero de 2011 se realizo en el mismo espacio (Mezzanine del CPCCS), la designación de los/as coordinadores/as de las veedurías ciudadanas para la designación de autoridades del Segundo Bloque (C.N.E- D.P-D.Pública)

Se realizó la elección de la Coordinación de la veeduría, responsabilidad que recayó en el veedor Esteban Medicis Arellano.

EN RELACIÓN AL INFORME DE LA VEEDURÍA.

De manera insistente, mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y por escrito se solicito la entrega del informe final de la veeduría ciudadana, no recibimos la atención a nuestro requerimiento, a pesar que el proceso para el cual habían sido acreditados había concluido.

Se le enviaron dos oficios con fechas: 13 de Diciembre de 2011 y 3 de enero de 2012 en los que se le solicitaba la presentación del informe final tal como se indica en el ***Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de Autoridades Art. 14.-Coordinación,*** *literal d)*

65

Presentar al Pleno del Consejo los informes finales del proceso que presenten los distintos veedores.

El presente informe fue presentado e ingresado a la Secretaria del CPCCS con fecha 9 de marzo del presente año.

OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA VEEDURÍA:

1.- Se deben socializar desde el CPCCS el verdadero rol del veedor sobre el objeto de la veeduría.

2.- Los veedores no hemos sido atendidos en nuestras necesidades básicas.

3.- No tenemos una coordinación ejecutiva y eficaz desde el CPCCS que nos permita realizar una veeduría cívica, propositiva y voluntaria.

4.- No tuvimos un local para las reuniones de la veeduría a pesar de haberle solicitado al CPCCS.

5.- Un aproximado del 90% de los veedores han decidido alejarse de esta función cívica por falta de apoyo e información de parte de funcionarios del CPCCS.

6.- la Comisión de Selección no respeto a la Coordinación nacional de la veeduría y reglamento general de veeduría y, se entrego información individual a los veedores.

7.- No se entrego la información solicitada a tiempo a la Coordinación nacional de la veeduría por parte de la Comisión de Selección para designar a la Primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

8.- Como ciudadano en ejercicio de mis derechos de participación, conforme al Art. 18, numeral 2, Art. 61, numeral 1 y 2 "derecho de petición" solicitaré al CPCCS, copias certificadas sobre el concurso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

CONCLUSIONES.

1. En relación a la queja de no contar con un espacio en donde poder reunirse, se debe indicar que actualmente los veedores ciudadanos de diferentes procesos ya cuentan con el espacio y los equipos necesarios para poder realizar su función.

2. En relación al alejamiento del 90% de los veedores del proceso, desde la DNCS consideramos que son varias las causas que han provocado el alejamiento de estos ciudadanos de los procesos a los que se inscribieron, una de las causas es la diferencias que se generan al interior de la Coordinación, otras de las causa es la

69

distancia geográfica que existe entre las diferentes provincias y la capital, ya que es en Quito en donde la CCS realiza su labor.

3. El POA del 2012 de la DNCS ha permitido poder cumplir con las demandas básicas de los diferentes procesos de veedurías ciudadanas que actualmente están en función. Los Técnicos de la DNCS siempre han estado prestos a colaborar dentro de las posibilidades y de los recursos existentes en la Dirección, consideramos que no es justo que se diga que no hemos colaborado y respondido a necesidades concretas.

4. En relación a que se deben socializar desde el CPCCS el verdadero rol del veedor consideramos que dentro del Taller de capacitación e inducción en mecanismos de control social y el énfasis que se da en lo concerniente a lo que son las veedurías ciudadanas, siempre se recomienda la lectura tanto del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas como de la Ley Orgánica de Participación, esta recomendación tiene como único interés que los/as ciudadanos/as que participan en los diferentes procesos que ha convocado el CPCCS conozcan lo mejor posible la reglamentación que los faculta y limita en su acción como veedores.

Gustavo Santander Macías

Dirección Nacional de Control Social.